



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	ENITH YANIRA BOHORQUEZ GAMEZ
Demandado	LUIS CARLOS GARZON MORALES
Radicado	851623184001 – 2023-00013-00

Por encontrar que el anterior escrito de demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la anterior demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por ENITH YANIRA BOHÓRQUEZ GÁMEZ identificada con la c.c. No. 24.120.700, en nombre y representación de sus hijos menores de edad JCGB y RSGB, en contra de LUIS CARLOS GARZÓN MORALES identificado con la c.c. No. 7.232.075.
- 2. Impartir** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a LUIS CARLOS GARZÓN MORALES identificado con la c.c. No. 7.232.075, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4.** En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de los derechos de los niños JCGB y RSGB, este estrado judicial determina:
 - 4.1.** Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos

protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos de los niños JCGB y RSGB, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

5. **CONCEDER** el **amparo de pobreza** solicitado a favor de la señora ENITH YANIRA BOHÓRQUEZ GÁMEZ, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.
6. **Reconocer** personería a la abogada NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA en calidad de apoderado judicial de la señora ENITH YANIRA BOHÓRQUEZ GÁMEZ de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 06**.
Publicado el día **21 de febrero de 2023**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264c4e1a8894e5f680812d69ee548a52901e051e0298328066bfd87ba6a27185**

Documento generado en 20/02/2023 07:00:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>